

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el general de brigada Don Rafael López Cervera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Camilo G. DE POLAVIEJA

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Exemo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, falleció el día 19 del corriente mes en esta corte, el intendente de división, en situación de reserva, **D. Justo Barbero y Robledo**.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Exemo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo a este Ministerio, con fecha 18 del corriente mes, lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el real decreto siguiente: De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. José Marina y Vega; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio à 18 de julio de 1899.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que se expresan en la siguiente relación, pasen á desempeñar los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda región é islas Canarias, é Inspector de la Comisión liquidadora de las Subinspec ciones de Ultramar.

Relación que se cita

Escribientes de segunda clase

D. Ricardo Cánovas Chalud, de este Ministerio, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, al Consejo Supremo de Guerra y Marina en el propio concepto de en comisión.

- D. Francisco Molinero Jiménez, de la Subinspección de la segunda región, á este Ministerio.
- Manuel Pérez de Guzmán el Bueno, de este Ministerio, á la Subinspección de la segunda región.
- Santiago González Municio, de la Capitanía general de Canarias, á este Ministerio.
- Juan García Ochoa, de este Ministerio, á la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, en comisión, conservando su destino de plantilla.

Escribiente de tercera clase

D. Lorenzo Navarro Torres, de este Ministerio, prestando sus servicios en comisión en la liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, cesa en la expresada comisión, incorporándose á su destino de plantilla.

Madrid 28 de julio de 1899.

Polavieja

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 del actual, ha tenido a bien nombrar jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de las islas Baleares, al coronel del cuerpo **D. José Muratori é Insauriaga**, que sirve de segundo jefe de Estado Mayor en la Capitanía general del Norte, y para que ocupe este destino, al del mismo empleo **D. Pedro de la Brena y Trevilla**, actual jefe de Estado Mayor de la citada Capitanía general de Baleares.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta región é islas Baleares.

RECOMPENSAS

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto à este Ministerio por el Capitán general interino de Filipinas, en comunicación de 29 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se signifiquen al Ministerio de Estado, como se hace en real orden de esta fecha, al capitán y segundo teniente de Infanteria D. Teófilo Bariain Alfaro y D. Inocente Echarri González, para las cruces de Carlos III é Isabel la Católica, respectivamente, por su comportamiento en el ataque y toma de Adlahon (Cebú), el 18 de agosto de 1898.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1899.

Polavieja

Señor...,

SECCIÓN DE INFANTERÍA

LICENCIAS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, en la que el capitán de In-

fanteria, excedente en la primera región, D. Alfredo Sosa Arbelo, solicita dos meses de licencia para Francia, Alemania é Italia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Exemo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el segundo teniente de la escala de reserva del arma de Caballería, D. Alonso Fernández Díaz, en el que consta hallarse restablecido y en condiciones de prestar el servicio de su clase, el cual documento remitió V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 14 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la determinación de V. E.; disponiendo que pase el interesado á situación de reserva, siendo alta en el regimiento de Málaga núm. 7, para el percibo de haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Caballería **D. Enrique Polo y Ruiz**, en súplica de que se le destine al regimiento Reserva de Sevilla núm. 4, por haber cesado en el cargo de gobernador civil de la provincia de Ilocos (Filipinas), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el alta del interesado en el mencionado regimiento Reserva de Sevilla núm. 4, con arreglo á la real orden circular de 21 de diciembre de 1893 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Andalucía. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de la escala activa del arma de Caballería D. Ramón Ugarte y Verda, en situación de excedente en la segunda región, pase destinado a la remonta de Córdoba, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

Section 18 Section 18

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió à este Ministerio con su escrito fecha 4 del corriente mes, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 15.º de Caballería, D. Enrique Albalate Berdún, en súplica de pasar à situación de reemplazo por el término de un año y con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo à la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala de reserva de Caballería, afecto al regimiento Reserva de Lérida núm. 10, **D. Ricardo Montes Delgado**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para Granollers (Barcelona), y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el parque de Artillería de Valencia entregue al sindicato de policía rural de Torrente 14 tercerolas Remington modelo 1871, con su correspondiente dotación de cartuchos, para armar á los individuos que componen la guardería rural de dicha corporación, previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad á que ascienda el coste que á dichos efectos

asigne la junta facultativa del expresado parque, con aplicación al cap. 2.º adicional del vigente presupuesto, y siempre que se obligue el aludido sindicato, caso de que la autoridad lo creyese conveniente, à depositar las armas y municiones à la primera orden, sin esperar otra formalidad, en el punto que se designe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia formulada por el primer teniente del octavo regimiento montado de Artillería D. Rafael Alonso de Medina, solicitando le sean entregadas por el parque de Valencia, dos carabinas Mauser para armar guardas jurados de sus propiedades, interin no queden armadás con el modelo indicado las secciones del Ejército que lo tienen de dotación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el parque de Valencia entregue al capitán de Artillería **D. Vicente López Aparicio**, con objeto de que pueda llevar á cabo estudios profesionales, una carabina Mauser inútil, previa la presentación de la correspondiente carta de pago que acredite haber ingresado en la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad á que ascienda el coste que á dicha arma asigne la junta facultativa del referido parque y con aplicación al cap. 2.º adicional del presupuesto vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei o, ha tenido à bien disponer que, en vista de las razones aducidas en la instancia promovida por el comandante D. Maximino Rodríguez Rueda, solicitando se le exima del abono del cargo que le pasó el parque de esta corte por deterioro de 272 sables, se incoe expediente para averiguar las causas que hayan podido determinar el prematuro deterioro del citado a mamento, con arreglo à lo prevenido en el reglamento de 6 de septiembre de 1882.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conferir al coronel del primer regimiento de Artillería de Montaña, D. Manuel Salazar y Alegret, una comisión del servicio, indemnizable con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, para asistir en Madrid, con su caballo y un ordenanza montado, á los ejercicios de la batería que de su regimiento debe concurrir al próximo curso de instrucción de la Escuela central de Tiro, durando la referida comisión el tiempo de permanencia en esta corte de dicha batería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

DESTINOS

Exemo. Sr.: En cumplimiento á lo que dispone la real orden de 20 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en comisión, á la Escuela Central de Tiro, al capitán de Artillería, excedente en esta región, **D. Elíseo Lóriga y Parra**, el cual cesará en la que le fué conferida por real orden de 5 de mayo último (D. O núm 100).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que el capitán de Artilleria, excedente en esta región, **D. Julio Fuentes y Alvarez**, desempeñe el cargo de secretario de la comisión conferida por real orden de 5 de mayo último (D. O. número 100), al general de brigada D. Juan Sevilla y Domínguez, cobrando el citado capitán el sueldo entero de su empleo, con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del sexto batallón de Artillería de plaza **D. Eduardo Eleicegui y Armada**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle el retiro para San Sebastián (Guipúzcoa), con los 90 céntimos del sueldo de coronel, con arreglo á la ley de 15 de diciembre de 1894 (C. L. núm. 341), y disponer que cause

baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, el haber provisional de 562.50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

CRUCES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 15 de junio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por D.ª Josefa Dolores Borne y Rezola, en súplica de abono de pensiones de Gran cruz del Mérito Militar, que se le adeudaban á su difunto esposo el general de brigada D. Juan Núñez Lucio, correspondiente á los meses de octubre y noviembre de 1897, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por la comisión que hizo al interesado el abono de las pagas de los meses de referencia, se haga también la reclamación en la forma prevenida de las pensiones que se solicitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con el capitán de la escala de reserva de Infantería Don Isidoro Castillo Fernández y termina con el auxiliar de primera clase del personal del material de Artillería Don Pedro Castro Martínez, en súplica de abono de diferencias de sueldos en varios meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por los cuerpos ó dependencias que hicieron á los interesados el abono de las pagas de los mismos meses, se haga también la reclamación de las diferencias que solicitan en la forma prevenida.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Personal del material del		D. Isidoro Castillo Fernández » Victor Vallejo Murciego » Pedro Castro Martínez	

Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Exemo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con el comandante de Infantería D. Francisco González y González, y termina con el ayudante primero de Sanidad Militar D. Doroteo Segura Expósito, en súplica de abono de las pagas de navegación y pensiones de cruces anexas à las mismas, como regresados de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto en casos de igual naturaleza, se ha servido disponer que los interesados tienen derecho al abono de las refedas pagas à razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, más las pensiones anexas à las mismas correspondientes à las cruces de que están en posesión, debiendo reintegrar al presupuesto de la Península el importe de los dos meses de sueldo consecutivos à la fecha de su alta en la

misma, así como también el de las pensiones de referencia, satisfaciéndose su importe por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, en la forma que determina la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones é islas Canarias, Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Autoridades que han cursado las instancias
Infanteria	Comandante Capitán E. R Ayudante 1.º	D. Francisco González González > Francisco Pereira Eulogio > Doroteo Segura Expósito	Capitán general de Canarias. Idem del Norte. Idem de Castilla la Nueva.

Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

TRANSPORTES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 25 de mayo último cursó V. E. à este Ministerio, promovida por el médico primero del cuerpo de Sanidad Militar D. José Moreno López, en súplica de reintegro del importe del pasaje desde Filipinas à la Península que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à lo que el recurrente solicita.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Viçente Vázquez y Rodríguez**, segundo teniente movilizado del batallón Escuadras de la Prensa en la isla de Cuba, residente en esta corte, calle del Cristo número 3, piso segundo, en súplica de abono de pasaje de regreso desde dicha isla à la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder à lo solicitado, con arreglo al telegrama de 18 de septiembre último, satisfaciêndose su importe por la Comisión liquidadora de la Inspección de la Caja general de Ultramar con cargo al fondo de

repatriados, según dispone la real orden de 28 de marzo último (D. O. núm. 69).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos áños. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Jefe de la Comisión liquidadora de la Inter dencia militar de Cuba é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Justo Fernández Serrano, domiciliado en esta corte, calle de Leganitos número 12, piso tercero izquierda, en súplica de pasaje por cuenta del Estado por ferrocarril á Cádiz y de este punto á la isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

WISTER

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 25 de febrero último, promovida por el capitán de Infantería, con destino de profesor en el Colegio preparatorio militar de Trujillo y agregado para el percibo de haberes al regimiento Infanteria Reserva de Caceres núm. 29, D. Rafael de Miguel Ruiz, en súplica de que se rectifique la real orden de 27 de enero próximo pasado (D. O. num. 22); teniendo en cuenta que se hallaba ya en posesión del empleo que disfruta, al serle otorgada la cruz de primera clase de María Cristina que se cita en dicha real orden, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien resolver que no ha lugar à acceder á lo solicitado, porque dicha cruz le fué concedida al recurrente en el empleo de primer teniente, según resulta consignado en la real orden de 8 de febrero de 1897 (D.O. número 30), aprobatoria de la respectiva propuesta, sin habérsele autorizado posteriormente para que la pensión de que se trata le fuera abonable sobre el empleo de capitán.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. a este Ministerio en 30 de junio último, promovida por el capitan de Infanteria **D.** Aniceto Castañeda Díaz, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto sexto tercio de guerrillas de la isla de Cuba á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgarle los beneficios del artículo 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

po de su comisión.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. a este Ministerio en 1.º del actual, promovida por **D. Antonio Padilla Peña**, capitán de Infantería, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto séptimo tercio de guerrillas de Cuba a la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiem-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. à este Ministerio en 30 de junio último, promovida por el capitán de Infantería D. José Paños Ballesteros, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que desempeño haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón provisional de Puerto Rico núm. 3 á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja · · · ·

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 3 del actual, promovida por el capitán de Infanteria D. Ladislao Gómez y Morales, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del segundo batallón del disuelto regimiento Infantería de la Habana á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitan general de Andalucia. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. à este Ministerio en 5 del actual, promovida por el segundo teniente de Infanteria **D. Manuel Ruibal García**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona número 67 á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

En vista de la instancia que V. S. cursó à este Ministerio en 19 de junio anterior, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Comisión liquidadora, D. Ramón Maqueda Romero, en súplica de que se le conceda pasar à situación de reemplazo por un año, cen residencia en Grado (Oviedo), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder à lo solicitado por el recurrente, con arreglo à lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25) y 15 de febrero último (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la instancia que V. S. cursó à este Ministerio en 27 de junio anterior, promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Comisión liquidadora, **D. José Sánchez Gómez**, en súplica de que se le conceda pasar à situación de reemplazo por un año, con residencia en Almogia (Malaga), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder à lo solicitado por el recurrente, con arreglo à lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25) y 15 de febrero último (C. L. núm. 30).

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Exemo. Pr.: Accediendo à lo solicitado por el comisario de guerra de primera clase, en situación de excedente en esa región, **D. Tiburcio García Rojo**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien concederle el retiro para Valladolid, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo à que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de junio último, solicitando autorización para que pudieran ser abonados á los regimientos Infanteria de Reserva de Orense núm. 59 y Zamora núm. 8, los haberes correspondientes al soldado de la compañía regional de Ingenieros de Melilla Joaquín Araujo Gallego, en los meses de noviembre y diciembre del 98 y enero del 99, con el fin de reintegrarse aquéllos de su importe por la compañía citada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada y disponer que por esta se formule la oportuna reclamación en adicional al ejercicio de 1898-99, la que después de liquidada será incluida para su abono en el capítulo de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

BAJAS

Exemo. Sr.: No siendo necesarios los servicios del médico provisional con destino en el regimiento Caballería de Talavera, **D. Mariano Fernández González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que cause baja el referido médico en el cuerpo de Sanidad Militar por fin del corriente mes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que el médico primero **D**. Emilio Portilla López, destinado por real orden de 24 del actual (D. O. núm. 161), al regimiento Caballería de Talavera, de plantilla, y en comisión à la guardia del Hospital militar de Valladolid y sección de brigada de la sexta compañía de la Brigada Sanitaria, en plaza de médico segundo, cese en las referidas comisiones y se incorpore a su destino en el mencionado regimiento de Caballería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja,

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido di poner que los oficia-

WISTERN

les del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Bartolomé García Valencia y termina con D. Simeón Jiménez Moral y Bobadilla, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan; debiendo percibir los dos últimos el sueldo entero de su empleo por el capítulo y artículo del presupuesto vigente á que por dicho destino estén afectos sus haberes. Es asimismo la voluntad de S. M., que el veterinario segundo Don Bernardo Salceda Zatorre, cese en la comisión que viene desempeñando en la Remonta de Granada y se incorpore á su destino de plantilla en el regimiento Caballería de Al mansa, y que el veterinario tercero D. José Rodado Gámez, se incorpore á su destino de plantilla en la expresada Remonta, cesando en la comisión que desempeña en el citado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Relación que se cita

- D. Bartolomé García Valencia, en situación de excedente en la sexta región, como regresado de Filipinas, al regimiento Caballería de Villarrobledo.
- Manuel Romero Barca, en situación de excedente en la regunda región, como regresado de Cuba, á la Remonta de Extremadura, en comisión.
- Simeón Jiménez Moral y Bobadilla, en situación de excedente en la sexta región, como regresado de Cuba, á la Remonta de Granada, en comisión.

Madrid 27 de julio de 1899.

l'olavieja

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

PENSIONES

Exemo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D.g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 5.000 pesetas que, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 10 de abril de 1883 (D. O. número 78), sobre las cajas de Puerto Rico, á D.º María Suances y Calvo, huérfana del general de división D. Carlos y de Doña María, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, reducida al importe de 3.750 pesetas anuales, que es la que le corresponde, con arreglo à la citada ley, por la Peninsula, é interin permanezca soltera, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.825 pesetas que, con el aumento de dos por una, fué señalada por real orden de 18 de julio de 1898 (D. O. núm. 159), sobre las cajas de Cuba, á D.ª María García Alonso, viuda del teniente coronel de Infantería D. José Sánchez Mortgat, se abone à la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, sin tal aumento, ó sea en el expresado importe de 1.825 pesetas anuales, é interin conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señala-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitan general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr. En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1,100 pesetas que, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total 1.466'66 pesetas anuales, fué concedida por real orden de 30 de julio de 1891 (D. O. núm. 164), sobre las cajas de Filipinas, á D.ª Antonia y D.ª Dolores Calderón Abello, huérfanas del comandante de Infantería, retirado, D. Carlos y de D.ª Ramona, se abone á las interesadas, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, sin tal aumento, ó sea en el expresado importe de 1.100 pesetas anuales, cuyo beneficio disfrutarán por partes iguales, é interin conserven la aptitud legal, acumulándose sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare en la que conserve su derecho, debiendo cesar el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señala-

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dispense que la pensión anual de 1.200 pesetas que, con reglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué concedida por de 11 de margo de 1890, sobre las cajas de Cuba, real orden



les del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Bartolomé García
Valencia y termina con D. Simeón Jiménez Moral y Bobadilla,
pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan;
debiendo percibir los dos últimos el sueldo entero de su empleo por el capítulo y artículo del presupuesto vigente á
que por dicho destino estén afectos sus haberes. Es asimismo la voluntad de S. M., que el veterinario segundo Don
Bernardo Salceda Zatorre, cese en la comisión que viene
desempeñando en la Remonta de Granada y se incorpore á
su destino de plantilla en el regimiento Caballería de Al
mansa, y que el veterinario tercero D. José Rodado Gámez,
se incorpore á su destino de plantilla en la expresada Remonta, cesando en la comisión que desempeña en el citado
regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVJEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Relación que se cita

- D. Bartolomé García Valencia, en situación de excedente en la sexta región, como regresado de Filipinas, al regimiento Caballería de Villarrobledo.
- Manuel Romero Barca, en situación de excedente en la regunda región, como regresado de Cuba, á la Remonta de Extremadura, en comisión.
- Simeón Jiménez Moral y Bobadilla, en situación de excedente en la sexta región, como regresado de Cuba, á la Remonta de Granada, en comisión.

Madrid 27 de julio de 1899.

l'olavieja

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

PENSIONES

Exemo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, el Rey (q. D.g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 5.000 pesetas que, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 10 de abril de 1883 (D. O. número 78), sobre las cajas de Puerto Rico, a D.ª María Suances y Calvo, huérfana del general de división D. Carlos y de Doña María, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, reducida al importe de 3.750 pesetas anuales, que es la que le corresponde, con arreglo á la citada ley, por la Peninsula, é interin permanezca soltera, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.825 pesetas que, con el aumento de dos por una, fué señalada por real orden de 18 de julio de 1898 (D. O. núm. 159), sobre las cajas de Cuba, á D.ª María García Alonso, viuda del teniente coronel de Infanteria D. José Sánchez Mortgat, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, sin tal aumento, ó sea en el expresado importe de 1.825 pesetas anuales, é interin conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitan general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr. En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1,100 pesetas que, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sea en total 1.466'66 pesetas anuales, fué concedida por real orden de 30 de julio de 1891 (D. O. núm. 164), sobre las cajas de Filipinas, á D.ª Antonia y D.ª Dolores Calderón Abello, huérfanas del comandante de Infantería, retirado, D. Carlos y de D.ª Ramona, se abone á las interesadas, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, sin tal aumento, o sea en el expresado importe de 1.100 pesetas anuales, cuyo beneficio disfrutarán por partes iguales, é interin conserven la aptitud legal, acumulándose sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare en la que conserve su derecho, debiendo cesar el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señala-

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.200 pesetas que, con reglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué concedida por de 11 de marzo de 1890, sobre las cajas de Cuba, real orden



à D.ª Rosalía Armenteros y Vera, huérfana en estado de viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Antonio, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.000 pesetas anuales, é interin conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Uitramar, su referido anterior señalamiento, y quedando sujeta, mientras permanezca en Cuba, á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, respecto á las pensionistas que residen en el Extranjero.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Ma-27 de julio de 1899.

POLAVILJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.000 pesetas que, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué concedida por real orden de 10 de octubre de 1892 (D. O. número 224), sobre las cajas de Cuba, á D.ª Antonia Jiménez y Garcia de Osuna, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infanteria, retirado, D. Pedro Sáez Gea, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual. por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, reducida al importe de 1.200 pesctas anuales, que es la que le que corresponde, con arreglo á la citada ley, por la Península, é interin conserve su actual estado, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por la Caja del Ministerio de Ultramar, su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas que, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué concedida por real orden de 22 de enero de 1883, sobre las cajas de Puerto Rico, à D.ª Belén-Herrero Delgado, huérfana del coronel graduado, capitán de Infantería, retirado, D. Ildefonso, se abone á la interesada, desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.000 pesetas anuales, é interin permanezca soltera, cesando el 31 de diciembre próximo pasado, previa liquidación, de percibir por el Ministerio de Ultramar, su refererido anterior señalamiento. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver se manifieste à la interesada, que mientras permanezca en Puerto Rico, queda sometida á las disposiciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, respecto á las pensionistas que residen en el Extranjero, y que debe prestar ante autoridad competente la declaración de no haber perdido la nacionalidad española.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, ha tenido á bien conceder á D.ª Isabel Frenero Gavilán, viuda en segundas nupcias del capitán de Infantería D. Luis Cerezo y Vela, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca en dicho estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 17 de marzo de 1898, siguiente día al del óbito del causante; habiendo resueldo á la vez S. M., con arreglo à la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. ntimero 295), y teniendo en cuenta lo determinado en el real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 75), que la recurrente tiene derecho desde la propia fecha, 17 de marzo de 1898, hasta 31 de diciembre próximo pasado, á la bonificación del tercio de la referida suma, ó sean 208'33 pesetas, que le será satisfecho por las cajas del Ministerio de Ultramar, debiendo percibir, desde 1.º de enero del corriente año, y previa liquidación, el importe de ambos beneficios por la expresada Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Marceliana Arranz Arranz y termina con Josefa Polo Cervera, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones antales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitanes generales de las regiones é islas Canarias,

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES		PRNSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que		FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	RRSIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
	omsantes			Pesetas	Cts.	se les aplican	Día	Mes	Año	consigna el pago	Pueblo	Provincia
Vicente Andrés Cuñat v María Jar-]	Soldado, Urbán Martín Ar	j	182	50	15 julio 1896	10	junio	1898	Segovia,	Casc jares	Segovia.
ques Máñez		Idem, José Andrés Jarque	s	182	50	Idem	26	abril	1899	Valencia	Valencia	Valencia.
vas Peláez	Idem	Idem, Hirólito Aller Cuev	as	182	50	ldem	1.0	marzo	1899	León	Quintavilla del Monte	León.
cía García	Idem	ldem, Evaristo Aliseda Ga	rcía	182	50	[dem	17	febrero	1899	Avila	Bohoyo	Avila.
Miró	Idem	Idem, Rafael Cortés Fúster	r	192	- 1	Idem	1	marzo	1899	Baleares	Palma	Baleares.
Benito de la Cal Esteban y Angela Sanz Martínez Antonio Cabero Angulo y Urbana		Idem, Victoriano de la Cal	Sanz	182	50	Idem	21	abril	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas	Pesquera de Duero.	Valladolid
Martinez Escribano	Idem	Idem, Eulogio Cabero Mar	tínez	182	50	Idem	20	julio	1898	Cuenca	Pozo Amargo	Cuenca.
rancisco Cólomina Ferri y Rita Tormos Mataix Intonio Fernández Tomé rancisco Folgueira Falcó y Antonia	Idém Padre	Idem, Francisco Colomina Idem, Ulpiano Fernández		182 182	50 50	Idem Idem	13 8	febrero abril	1899 1899	Alicante	Alcoy Barrio la Puente	Alicante. León.
Trasharra Méndez	Padies	Idem, Manuel Folgueira T	rashorra	182	50	Idem	12	marzo	1899	Lugo	Pol	Lugo.
llas Fernández Martínez y Ana Ma- ría Lara García. atme Gallostra Surribas	Padre	Idem, Diego Fernández La Idem, Pedro Gallostra Tur	ra	182 - 182		Idem	1	idem		Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas Gerona	Torreblasconed	Jaén. Gerona.
osé Gallardo Arroyo y Antonia Díaz Gallardo	Padres	Idem, Luis Gallardo Díaz.		182	50	8 julio 1860	25	abril	1899	Badajoz	Campanario	Badajoz.
Ianuel López Brea y María Sobrado Pérez		Ideni, Manuel López Sobia	do	182	50	15 julio 1896	20	dicbre	1898	Lugo	Sta. María Maguale- na de Moscan	Lugo.
ntonio León Picazo y Catalina Gó- mez Descalzo	Idem	Idem, Demetrio León Góm	1ez	182	50	Idem	25	marzo	1899	Cuenca	El Peral	Cuenca.
Villanueva Laurenzamón Maurell Domenech y Marga		Idem, Eugenio Murillo Vil	lanueva	182	50	Idem	13	dicbre	1898	Navarra	Pampiona	Navarra.
rita Aliot Domingo	Idem Padre	Idem, Francisco Maurell A	Aliot	182 182	50 50	IdemIdem		novbre	1898 1898	Barcelona Pagaduría de la Junta	Barcelopa	Barcelona.
amón Miranda Sáez y Victoria Gó-		,						000000000000000000000000000000000000000		de Clases Pasivas	Contoria	Almería.
mez Ruiz		Idem, Emiliano Miranda (Gómez	182	50	Idem	15	abril	1899	Burgos	Valderrama	Burgos
Albiac Pinos	Idem	Idem, Joaquín Panillo All	iac	182	50	Idem	18	mayo	1898	Tarragona	Fabara,	Zaragoza.
ODOLA I UIU OCI YEI&	estado viuda	Idem, Raimundo Trilles E	xpósito	182	50	Idem	19	octubre	1898	Valencia	Loriguilla	Valencia.

Madrid 27 de julió de 1899.

RETIROS

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 4 de mayo último, promovida por el teniente coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Felipe Dulanto y Salazar, en súplica de que se le traslade á la Península el sueldo de retiro que le fué concedido para la isla de Cuba, según real orden de 20 de octubre de 1890 (D. O. núm. 235), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de junio del año actual y con sujeción a lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril del mismo (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 810 pesetas, por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, y habrán de satisfacérsele, á partir del 1.º de enero último, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, según solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. al Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de junio último. promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, D. Arturo Escobar y Mancha, en súplica de que se le consigne en la Península el sueldo de retiro que le fué concedido sobre las cajas de la isla de Cuba, según real orden de 25 de junio de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el referido alto Cuerpo en 3 de julio actual, y con sujeción á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de este año (C. L. núm. 67), ha tenido á bien resolver que se abone al interesado el sueldo mensual de 810 pesetas, por la caja del Ministerio de Ultramar, desde la fecha en que acredite, mediante el cese correspondiente, haber dejado de percibirlo por las cajas de la isla expresada, hasta fin de diciembre de 1898, y concederle, en vía de revisión, los 90 céntimos del sueldo que al retirarse disfrutaba la clase de teniente coronel, ó sean 405 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, v habrán de satisfacérsele, á partir del 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infanteria, retirado, **D. Pedro Romero y Camacho**, residente en la Habana, en súplica de que se le conceda licencia para residir en la isla de Cuba, asignándole sobre la Península el sueldo de retiro que disfrutaba por real orden de 26 de marzo de 1879, en la cuantía que le corresponda, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por

ese alto Cuerpo en 14 de abril y 27 de junio de este año, ha tenido á bien conceder al interesado la licencia que solicita; en la inteligencia de que deberá justificar mensualmente su existencia y aptitud legal ante el representante ó agente consular de España en el punto donde resida, con arreglo á la instrucción de 27 de septiembre de 1870, dictada por el Ministerio de Hacienda para la aplicación del decreto de 9 de julio de 1869, sujetándose á las demás disposiciones que se dicten por el expresado Ministerio para las clases pasivas residentes en el Extranjero; y resolviendo, al propio tiempo, por lo que respecta al sueldo de retiro que corresponde al recurrente, que con sujeción à lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril último (C. L. núm. 67), se le abonen por la caja del Ministerio de Ultramar, hasta fin de diciembre de 1898, los haberes devengados en la cuantía que tenía asignada por la mencionada real orden de 26 de marzo de 1879, ó sea á razón de 320 pesetas mensuales, y que desde 1.º de enero del año actual, se le abonen por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas los 40 céntimos del sueldo que al ser retirado disfrutaba la clase de comandante, ó sean 160 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, con arreglo á la ley vigente de retiros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese alto Cuerpo en 28 de junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de Infantería D. Juan Barrajón y Villalón, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 10 de mayo último (D. O. núm, 103); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó seam 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y le serán satisfechas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al maestro armero de primera clase de Infanteria **D. Jerónimo Izaguirr** a Gorrochategui, al concederle el retiro para Barcelona, segú n real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 114); asign ándole los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 82 t 0 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corres ponden; en el concepto de que el apellido materno del in teresado es el que queda dicho, en vez de Igarrochategui co n que en dicha soberana resolución se le designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guar de á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Catelluña.

Senor Presidente del Con sejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con residencia en la Habana, D. Antonio Ruiz López, por haber resultado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para que se le propone, asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo en la Península, ó sean 31'25 pesetas, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 4 de abril próximo pasado (C. L. núm. 67); cuya cantidad habrá de satisfacérsele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas á partir del 1.º de enero del corrriente año, ya que en 17 de diciembre anterior le fué anticipado el retiro por el Capitán general de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil Apolinar Lobo Núñez, al concederle el retiro para Fuentesauco (Segovia), según real orden de 25 de mayo último (D. O. núm. 114); asignandole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); conservando fuera de las filas la pensión mensual de 7'50 pesetas correspondiente á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio.

De real orden lo digo á V E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana, Prudencio Hernández Hernández, natural de Teas (Canarias); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el artículo 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7.50 pesetas, anexa à una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Canarias desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de las islas Canarias. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana Teófilo Hernández Méndez, natural de Santiago (Canarias); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta à la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el artículo 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7.50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posée de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Canarias desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana Benito Mavillo Malo, natural de Loane (Huesca); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta à la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos à que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7.50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Huesca desde que deje de percibirla en ac-

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inuțil, formula a favor del soldado del batallon provisional de la Habana Manuel Menreal Marcos, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia); y resultando del dictamen emitido por la reunion médica afecta a la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del actual, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele lo licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7.50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Valencia desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, Manuel Sevilla Ayero, natural de Santistéban del Puerto, provincia de Jaén; y resultando del dictamen emitido por la reunión medica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7.50 pesetas, anexa á una cruz del Merito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Jaén desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana Adrián Ramón Navarro, natural de Concud (Teruel); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro. expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 2.50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Teruel desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana José Pérez Pasamar, natural de Tabuenca (Zaragoza); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio último, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidiéndosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido; conservando fuera de filas la pensión mensual de 7.50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee de carácter vitalicio, que habrá de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde que deje de percibirla en activo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana núm. 1, Buenaventura Planas Freixas; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio último, se ha servido conceder al interesado el retiro para Sarriá (Barcelona), con sujeción á los arts. 1.º y 7.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, y conservando fuera de filas la pensión de 7.50 pesetas correspondiente á una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión; ambas cantidades, ó sea la total de 30 pesetas, habrán de satisfacérsele por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante à retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

Polavieja

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil, formulada á favor del soldado del batallón provisional de la Habana Juan Paz Fernández, natural de Fuente de Arco (Badajoz); y resultando del dictamen emitido por la reunión médica afecta á la tercera sección de la Junta Consultiva de Guerra, que el interesado ha recobrado la utilidad para el servicio de las armas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de junio tiltimo, se ha servido desestimar dicha propuesta y disponer que cese en el percibo de haberes como expectante á retiro, expidién dosele la licencia absoluta, si bien se le declara con preferente derecho para ocupar los destinos á que se contrae el art. 9.º de la ley de 8 de julio de 1860, en el que se halla comprendido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

DESTINOS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta en terna elevada à este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar profesor de la referida escuela al comandante de Estado Mayor D. Juan García y Benitez, que actualmente se halla en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

DESTINOS

Exemo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, causando el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de agosto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección, José de Bascaran

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava regiones, islas Baleares y Canarias é Inspector de la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar.

Relación que se cita

Escribiente de segunda

D. Inocente Gamero Rodríguez, de la Subinspección de la tercera región y en comisión en el Gobierno militar de Cádiz, á la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, en el concepto de en comisión, continuando de plantilla en su anterior destino.

Escribiente de tercera

D. Manuel Llau Gausiach, regresado de Filipinas, en la séptima región, á la Subinspección de la octava región, de plantilla.

Escribientes provisionales de nuevo ingreso

- D. Francisco Pérez Presas, sargento del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, á la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, con arreglo á lo consignado en real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 57).
 - » Luis Méndez Vázquez, sargento del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, á la Comisión liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar, con arreglo á lo consignado en real orden de 13 de marzo último (D. O. núm. 57).
- » Manuel Valcarcel Pérez, sargento del regimiento Infanteria de Isabel la Católica núm. 54, á la Capitanía general de las islas Canarias.
- » Fernando Salgado Horrach, sargento del regimiento Infantería de Baleares núm. 1, al Gobierno militar de las Palmas de Gran Canaria, cesando el temporero que en aquél presta sus servicios.

Madrid 27 de julio de 1899.

Bascaran

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Exemo. Sr.: En vista del certificado de aptitud expedido à favor del auxiliar interino de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar Antonio Puerto Molinero, sargento procedente de la primera brigada de tropas de Administración Militar, con destino en la segunda región, he tenido por conveniente, en uso de las atribuciones que me concede el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (C. L. núm. 1), concederle el ingreso definitivo en el expresado cuerpo con la antigüedad de 5 de enero último, en que obtuvo el nombramiento de interino, según orden de la citada fecha (D. O. núm. 5), debiendo continuar prestando sus servicios en el punto en que actualmente se halla.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección, Mariano del Villar

Exemo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

LICENCIAS

En vista del oficio de V. S. del 20 del actual y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, he concedido 20 días de licencia por enfermo para Alhama (Aragón), al segundo teniente alumno **D. Angel Alvarez Icabalceta**.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de julio de 1899.

El Jefe de la Sección, Enrique de Orozco.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

y onyce pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas. Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. id. De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda o parte de la Legislación publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

··· Diarie Oficial ó pliego de Legislación que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

A la Calección Legislatica, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2. Al Diario Oficial, al idem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3. Al Diario Oficial y Colección Legislativa, al idem de 6 id. id., y su alta al Piario Oficial en cualquier mimestre y á la Colección legislativa en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la lecha de au alta, dentro de este período.

Con la Legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del Diario Oficial y Colección Legislativa.

APENDICE DE 1898

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

REGLAMENTO ORGÁNICO

de Infanteria, Caballeria, Artilleria, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infanteria, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

CONSULTOR

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil é Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR: DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE COFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Fjército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Preces en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq. , Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando a su nombre en letra de fácil cobro.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precips económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO		!		Pts.	· Gte.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			The state of the s		25
IMPRESOS			Bases pera el ingreso en academitás intittares. Instruccionos complementarias del réglamento de grandes	ľ	
	Pts.	čts.	maniobras y corcicios preparatorios	_	75 10
	1 001		Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados Idem para los idem de marchas		25
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		10	Idem para los idem de castrametación tdem para los ejercicios técnicos de Administración Militar.		25 25
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100) Pases para las Cajas de recluta (el 100)	4		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
INCIA DATA ICCINIST ON HONORIO V CONCIONO SEGUI IIIII	1 5	50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15 25
(el 100)	5		Idem para la preservación del cóleradldem para trabajos de campo	4	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100)	5		servación, empleo y destrucción de la dinamita		40
LIBROS			Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar	1	
Para la contabilidad de los cuerpos del Ejé	rcito		Estadística y legislación		
Libreta de habilitado Libro de caja	3 4		Anuario militar de España de 1899	6	
idem de cuentas de caudales	1	r 0	Escalafón y reglamento de la Orden de san Hamenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1	1	25
Idem diario Idem mayor	3 4	50	Memoria de este Depósito sobre organización na r de Espa- ña, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno	10	
Códigos y Leyes			Idem id. V y VII, cada uno	10 7	50 50
Código de Justicia militar vigente de 1890.	1		Idem fd. IX	ŝ	00
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886 Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de	1	50	Idem id. XIdem id. XI, XII y XIII, cada uno	6 7	50
1864 y 3 de agosto de 1866	1	50	Idem id. XIV	8 4 7	
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor		90	Idem id. XVI y XVII Idem id. XVIII	7 8	50 50
General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones	_	0.	Idem id. XIX Idem id. XX	9 8	
hasta diciembre de 1896. Ley de reclutamiento y reemplazo del ejercito de 11 de julio	1	25	Idem id. XXI	4 6	
de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Regla- mentos de exenciones y para la ejecución de esta ley	1	50	Idem id. XXII	10	
Reglamentos			Obras varias		
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden			Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejér-		
de 20 de febrero de 1879	1 15		cito Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		50 2 ბ
Idem de exenciones para declarar, en définitiva, la utilidad ó inutilidad de la individuos de la clase de tropa del Ejérci-			Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Es- tado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
to que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1		El Dibujaute militar. Estudio de las conservas alimenticias	20	75
Idem de hespitales militares	1		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios so-	10	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875		25	metidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10 10	
de 30 de diciembre de 1839	1		Narración militar de la guerra carlistà de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1		Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de la tropas.	4	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo Idem provisional de remonta		50 50	VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas		
dem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887)	$_{1}^{2}$	55	por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la		
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22	1		guerra carlista», y son las siguientes:		
de enero de 1888	_	75 50	Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas	2	
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomosIdem para la revista de Comisario	2	25	Catalvãa.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch Cas- tellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puiscerda San		
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882) Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por	. 2		Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de		
R. I). de 24 de marzo de 1891 y anotado cón las modifica- ciones hasta noviembre de 1896	,1		Treviño, Castro-Urdiales, Cóllado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las		
Reglamento para el servicio sanitario de campaña	,-	75	Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orio, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo,		
zas de Africa	*	20	Puerto de Urquiola. San Pedro Abanto, Sima de Igurquiza,		
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficia- les alumnos de la Escuela Superior de Guerra		20	Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñe-		
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuer- pos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896	1	50	cas, y Vera; cada una de ellas	2	
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento,			teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.	å	75
y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril			Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56 Idem sueltas	42 1	
de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 23 de noviembre de 1895		50	MAPAS.		
Reglamento organico y para el servicio del cuerpo de Veteri- naria Militar		25			•
Instrucciones			Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas		
Tactica de Infanteria			$\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas, con un plano de la población de	10	
Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices	1.		Manila. Cuba.—Mapa general de la isla, escala 1 500.000, en cuatro	10	
Tomo 3.º—Idem de sección y compañía Tomo 3.º—Idem de batallón	$\frac{1}{2}$	25	• Cuatro boo. — Mapa general de la Isla, escala — , en cuatro 600.000		
Apéndice al idem id	2	25 50	hojas	4	
Táctica de Caballeria			en dos hojas (estampado en colores)	2	
Bases de la instrucción		50	275.000 Idem.—Id. de laíd. de Santa Clara, escala 1/250.000 ias (estampado en colores).		
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1 1	50	Idem.—Id. de la id. de Santa Clara, escala, en dos ho-		
Idem de regimiento Idem de brigada y división	1 1 1	50	jas (estampado en colores)	2	
Afficialization	-		(1) El tomo III se halla agotado		
			A CONTRACT OF STREET AND ADDRESS OF STREET		